



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de enero de 2024.

VISTO:



El Informe N°068-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita aprobación de modificación presupuestal de Tipo II Crédito Suplementario, por mayor recaudación percibida, en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y Rubro (18) Recursos Deterinados; los mismos que deben ser incorporados en el presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2024, mediante Resolución del Titular de Pliego.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, publicada el 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, y mediante la Resolución Presidencial N° 344-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/ 31 485 066 soles;

Que, el Artículo 45° sobre Modificación presupuestaria, y 46° concerniente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establecen las modificaciones presupuestales por los mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Artículo 50° referente a la Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios, incorporar los mayores ingresos obtenidos durante la ejecución presupuestaria, señalando en el numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad; cuando provienen de, literal 3, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad al numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022 EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, concerniente a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, prevé: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (...);



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de enero de 2024.



Que, con Oficio N°013-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 004-2024-UNIFSL-B/DGA- UTC-AT, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el mismo que hace de conocimiento el reporte de los ingresos, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados) y 5. Recursos Determinados (Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones);

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 538 891 (QUINIENTOS TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:



Pliego	: 555 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Unidad Ejecutora	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Ingreso	: 1.9 Saldos de Balance
Específica Detallada del Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldo de Balance
Monto	: S/ 538 618.00

TOTAL RDR: **S/ 538 618.00**

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados

Rubro	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica de Ingreso	: 1.9 Saldos de Balance
Específica Detallada del Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldo de Balance
Monto	: S/ 273.00

TOTAL CANON: **S/ 273.00**

TOTAL, INGRESOS **S/ 538 891.00**



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de enero de 2024.



EGRESOS

En Soles

Categoría Presupuestaria

:9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

Producto

: 3999999 Sin Producto

Actividad

: 5003616 CENTROS DE PRODUCCION

Fuente de Financiamiento

: 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro

: 09 Recursos Directamente Recaudados

Función

: 22 Educación

División Funcional

: 048 Educación superior

Grupo Funcional

: 0109 Educación superior universitaria

Genérica de Gasto

: 2.3 Bienes y Servicios



Específica Detallada del gasto

:2.3. 29. 11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad

Monto

: S/ 380 013

Específica Detallada del gasto

: 2.3.15.12 Papelería en general, útiles y materiales de oficina

Monto

: S/ 140 000.00

Específica Detallada del gasto

: S/2.3.27.1199 Servicios Diversos

Monto

: S/ 18 605

TOTAL RDR:

S/ 538 618.00

Fuente de Financiamiento

: 5 Recursos Determinados

Rubro

: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Función

:03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

División Funcional

: 006 Gestión

Grupo Funcional

: 0008 Asesoramiento y Apoyo

Genérica de Gasto

: 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros

Específica Detallada del gasto

: 2.6. 3 2. 1 2 Mobiliario

Monto

: S/ 273.00

TOTAL CANON:

S/ 273.00

TOTAL, EGRESOS

S/ 538 891.00
=====



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad (es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificación

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicación

Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Interesados
Informática
Archivo